



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 28 Octubre 1870).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En los 15 primeros días del mes de Noviembre próximo los Jueces de primera instancia formarán y remitirán al Presidente de la Audiencia respectiva una terna por cada Juzgado municipal de su partido, proponiendo en ella á los que consideren más aptos para el cargo de Juez municipal.

Para hacer estas propuestas se acomodarán á lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 114, 121, 122, 148, 149 y 150 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Art. 2.º Los Presidentes de las Audiencias harán los nombramientos antes del 15 de Diciembre del corriente año, habiendo de publicarse en los *Boletines oficiales* y comunicarse á los interesados tambien antes del mismo día.

Para estos nombramientos se acomodarán los Presidentes á lo prescrito en los artículos 151, 152 y 153 de la ley.

Art. 3.º Las reclamaciones que por los nombrados ó por otras personas se hagan y remitan á los Presidentes de las Audiencias, segun lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157, habrán de ser resueltas antes del 15 de Enero del año proximo.

Art. 4.º Los Promotores fiscales y los Fiscales de las Audiencias harán tambien las propuestas y nombramientos de los Fiscales municipales, á tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores, observando además las prescripciones de los artículos 776 y 777 de de la ley orgánica.



Art. 5.º Los actuales Jueces municipales continuarán desempeñando sus funciones hasta la toma de posesion de sus sucesores.

Los Promotores fiscales y los Procuradores Síndicos de los Ayuntamientos continuarán tambien en el desempeño del Ministerio fiscal cerca de los Jueces municipales hasta la toma de posesion de los Fiscales municipales que fueron nombrados.

Art. 6.º Los Jueces y Fiscales municipales elevarán á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, en los ocho dias siguientes á la toma de posesion, las propuestas en terna de sus suplentes, ateniéndose á lo que se dispone en los artículos 66, 67 y 790 de la ley orgánica.

Art. 7.º Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, nombrados en virtud de lo dispuesto en este decreto, habrán de desempeñar sus cargos hasta el 15 de Setiembre de 1872.

Madrid veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me avisarán, á vuelta de correo precisamente, de haber cumplido lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 17 de Setiembre último, en los plazos respectivamente señalados en los mismos, respecto de la formacion de listas electorales y su exposicion al público. A su vencimiento lo harán tambien de haber sido resueltas por el Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, así como deberán verificarlo en sus respectivas épocas de haberse practicado todas las demás operaciones preparatorias de las elecciones próximas.

La sencillez de este servicio y el poco trabajo que exige, me hacen creer que las Autoridades locales no retardarán su cumplimiento mas que lo preciso, respecto á los

plazos vencidos, y lo que tarden en vencer en cuanto á los demás.

En tal persuasion omito conminaciones y apercibimientos coactivos que considero innecesarios, y me limito á encarecerles no den lugar con su morosidad á que sean defraudadas las justas esperanzas que abrigo del exacto y puntual cumplimiento de cuanto queda recomendado.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En el BOLETIN del sábado último, núm. 69, se señaló el dia 6 próximo para la vista de las exenciones de los mozos de la segunda reserva de los partidos de Borja y Belchite, y debiendo venir el dia 5 los referidos pueblos, se hace esta rectificacion para conocimiento de los mismos.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Vicepresidente, Gervasio Ucelay.—D. A. D. S. E., Francisco Bellostas, Secretario interino.

JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

En la circular de esta Junta, fecha 29 de Octubre corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de hoy, se ha omitido el nombre del pueblo de Alpartir, cuya titular de Médico-cirujano es la vacante, Zaragoza 30 de Octubre de 1870.—El Presidente interino, Miguel Sinués.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 300, correspondiente al jueves 27 del corriente, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 230.000 kilogramos de tabaco en hoja habana, Vuelta Abajo de la isla de Cuba, para el surtido de las Fábricas nacionales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Zaragoza 29 de Octubre de 1870.—Ramon Oliveros.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Octubre de 1870.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuación se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

DÍAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDADES.	PRECIO de cada una. — Pesetas. Cent.	PRECIO del artículo en peso ó medida del país.
ACEITE.					
3	Zaragoza.	D. Escolástico Agustín.	350 litros.	1'09	60'50 rs. ar. ^a
14	»	El mismo.	400 id.	1'09	60'50 rs. id.
24	»	El mismo.	400 id.	1'09	60'50 rs. id.
CARBON.					
3	Zaragoza.	D. Benito Boli.	4.000 kilóg.	0'08	4 rs. arroba.
15	»	El mismo.	4.500 id.	0'08	4 rs. id.
25	»	El mismo.	6.000 id.	0'08	4 rs. id.
HILO DE COSER.					
2	Zaragoza.	D. Pedro Sainz.	8 id.	8'00	11 rs. libra.

Zaragoza 25 Octubre de 1870.—El Administrador, Nicolás Lambam.—V.º B.—El Comisario Inspector, Tomás Domingo Palacios.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte la Dehesilla, el Calvario y Serezuela, del pueblo de Sabiñan.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 8 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 21 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa de Valmayor, del pueblo de Maluenda.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 8 de Noviembre de este año en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de leñas carbonizables del primer cuartel del monte Dehesa de Calaporro, del pueblo de Cimballa.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 8 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Calaporro, del pueblo de Cimballa.

La subasta tendrá lugar á las doce y media de la mañana del dia 8 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TABUENCA.

PRIMER DISTRITO.—CANTON.

Comprende las calles del Portillo, calle Baja, Puerta de la Villa, calle Alta, Manzano y calle del Horno.

SEGUNDO DISTRITO.—LA PLAZA.

Comprende la calle de San Juan, Carrera de Borja, calle de Enmedio, Verde, del Castillo, de la Iglesia y Plaza.

Primer colegio.

Comprende las calles del Portillo, Baja, Puerta de la villa, parte de la calle Alta y el Manzano.

Segundo colegio.

Comprende la parte restante de la calle Alta, la calle del Horno y el Canton.

Tercer colegio.

Comprende la calle de San Juan, Carrera de Borja, calle de Enmedio, calle Verde, del Castillo, de la Iglesia y Plaza.

ALCALDÍA POPULAR

DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

Division de este distrito municipal practicada por el Ayuntamiento en dos distritos electorales y tres colegios, conforme á lo prescrito en el decreto de S. A. el Regente del Reino en 17 de Setiembre último.

PRIMER DISTRITO DEL MEDIODÍA.

Comprende un solo colegio, que abraza las calles del Arrabal, Barrio Nuevo, calle Mayor y extramuros.

SEGUNDO DISTRITO DEL NORTE.

Primer colegio.

Comprende las calles de la Plazuela y Alta.

Segundo colegio.

Comprende las calles del Planillo, de Torres, de Fuertes, de la Iglesia y del Horno.

Y se anuncia al público para inteligencia de los interesados.

Puebla de Alfinden 24 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Nicolás Menguer.

ALCALDÍA POPULAR DE LAS PEDROSAS.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de hoy, y en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre próximo pasado, ha fijado su pueblo y término municipal en un solo distrito y colegio electoral, que se constituirá en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público para satisfaccion de los interesados.

Las Pedrosas 23 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Antonio Trullenque.

El Ayuntamiento de la villa de Salvatierra, en conformidad á lo dispuesto por el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, en virtud de las leyes electoral y municipal vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en dos colegios denominados el primero Casa de la villa y el segundo Escuela de niños.

El primero, ó sea Casa de la villa, lo componen las calles del Basato, Plano, Mancho y la Mayor hasta el núm. 38 inclusive, casa de Rosendo Lorente.

El segundo, el resto de la calle Mayor, calle del Cierzo, la de Jesús, la de Oriente y la Honda. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Salvatierra 20 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Manuel Glaria.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PARACUELLOS DE GILOCA.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto electoral de 17 de Setiembre último, ha dividido este término municipal en dos distritos y dos colegios en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Colegio único.

Comprende las calles Real, Ramon, Subida á la Iglesia, Baño, Cuevas del Baño y Molino.

SEGUNDO DISTRITO.—COLLADILLO.

Colegio único.—Escuela de niñas.

Comprende la calle del Colladillo y torres del Baron, de Perez, de Casas de Blancas y de Francia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Paracuellos de Giloca 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Leoncio de Francia.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Alguacil, Secretario.

ALCALDÍA POPULAR DE ESCATRON.

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo ordenado en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, y de conformidad con las leyes electoral y municipal vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.

La porcion del pueblo denominado la Villa.

SEGUNDO DISTRITO.—LA PARROQUIA.

Primer colegio.

Se compone de las calles Rebote, Barrio Verde, Subida de la Cárcel, calle de la Balsa, plaza de Alos, calle Mayor, Calvario, Canton de Camacho y calle Nueva.

Segundo colegio.

Se compone del Barranco, las Casicas, Barranquillo, Cuesta del Arco de Santa Agueda, Alber-

ca Alta y Baja, Panderilla, Carretera de las Planas y Canton de la Lázara.

Tercer colegio.

Comprende la calle de la Cárcel, Barrio de los Polos, Barried, toda la Parroquia y plaza del Portellar.

Lo que se anuncia al público para los efectos de la ley y citado decreto.

Escatron 24 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Zabay.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FAYON.

D. José Ayet y Roc, Alcalde constitucional de Fayon.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del decreto electoral de 17 de Setiembre último, ha quedado dividido este término municipal para las elecciones provinciales y municipales en dos distritos y dos colegios, de la manera siguiente:

PRIMER DISTRITO.—*Colegio único.*

Comprende las calles Mayor, Barca, Baja, Abadía y Alta Abadía.

SEGUNDO DISTRITO.—*Colegio único.*

Comprende las calles del Barranco, Arrabal, Alta del Arrabal y Matarraña.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, por si creen conveniente hacer alguna reclamacion sobre la division de colegios.

Fayon 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Ayet.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALATORAO.

Division de distritos y colegios electorales.

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles Alta y Baja, la Fuente, Herrería, Túmbano, Coroneles, plaza Baja, Ucendas, Ciprés, Barrio Nuevo, Berengueles y Cantarranas.

SEGUNDO DISTRITO.—LA CAPILLA.

Comprende las calles de la Cristiandad, Eras Altas, Puerta de la Villa, Murillo, y plaza de Vajilleros, plaza Alta, Gutierrez, Calatoradico y casas de campo.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende las calles Alta y Baja, Ucendas, Barrio Nuevo, Cantarranas, plaza Baja, Coroneles y plaza Alta.

Segundo colegio.—Palacio.

Comprende las calles del Tumbano, Ciprés, Berengueles, Puerta de la Villa, Calatoradico y Eras Altas.

Tercer colegio.—La Capilla.

Comprende las calles de la Cristiandad, Gutierrez, casas de campo, la Fuente, Herrería, Muriello y plaza de Vajilleros.

Calatorao 24 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Joaquin Serrano.

La facultad de Veterinaria de los pueblos de Aladren y Vistabella se halla vacante; su dotacion es de 1.200 reales y 12 cahices y medio trigo morcacho anuales.

Los Sres. Profesores que quieran contratar dicha facultad, podrán dirigirse á cualquiera de los Alcaldes de dichos pueblos en el término de 15 dias, desde la insercion en este periódico oficial.

El reparto para cubrir las atenciones del presupuesto provincial y municipal de la villa de Trasobares, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que puedan enterarse los contribuyentes: pasados que sean éstos y oidas las reclamaciones, se procederá á la cobranza del primero y segundo trimestre vencidos, cuyas cantidades se adeudan.

Trasobares 28 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Andrés Laborda.

D. Gumersindo de Gila, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Aguilon, Tosos, Villanueva dol Huerva y Puebla de Alborton.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposicion á las fincas puestas en subasta en el mes de Marzo último, segun anuncio que se insertó en los BOLETINES OFICIALES números 134, 137, 140 y 154 del mismo, se ha procedido á retasarlas, y se celebrará nueva subasta por el orden siguiente: el dia 5 de Noviembre á las dos de la tarde, en Aguilon; el 6 del mismo á las nueve de la mañana, en Tosos; el 10 á las dos de la tarde, en Villanueva del Huerva, y el dia 17 á las nueve de su mañana, en la Puebla de Alborton en las Casas Consistoriales, bajo los tipos de las nuevas tasaciones contenidas en los edictos que han sido fijados en los sitios designados al efecto.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Instruccion de apremios.

Zaragoza 21 de Octubre de 1870.—Gumersindo de Gila.

D. Gumersindo de Gila, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Fuentetodos, Valmadrid y Jaulin.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta varias fincas, cuyo pormenor de tasacion y demás constan en el expediente original y en el edicto que ha sido fijado en el sitio designado al efecto.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de estos pueblos, en la forma siguiente: el de Fuentetodos el dia 11 de Noviembre á las ocho de su mañana, el de Valmadrid el dia 18 del mismo á las diez de su mañana, y el de Jaulin el dia 23 de dicho mes á las nueve de su mañana.

Zaragoza 21 de Octubre de 1870.—Gumersindo de Gila.

D. Santiago Burriel, Comisionado ejecutor de apremios de La Muela, Alpartir y Alfamén.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas se sacan á segunda y definitiva subasta diferentes fincas retasadas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos: la subasta tendrá lugar en Alpartir el dia 6 de Noviembre á las doce de la mañana; en La Muela el dia 13 del mismo á igual hora, y en Alfamén el 17 de dicho mes á la misma hora.

Zaragoza 20 de Octubre de 1870.—Santiago Burriel.

D. Manuel Hernandez, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Langa.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1869 á 70; se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion consta en los edictos que se han fijado en las Casas Consistoriales de la municipalidad, cuyo acto tendrá lugar el dia 11 del próximo Noviembre á las diez de su mañana.

Codos 17 de Octubre de 1870.—Manuel Hernandez.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.
INSPECCION DE UTENSILIOS.
ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA

Mes de Octubre de 1870.

Nota de las compras verificadas en el presente mes para el servicio de dicha Administración.

Días.	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio. Pesetas. Cs.	Equivalencia. Pesetas. Cs.
18	Mequinenza.	LANA HILADA. Doña Antonia Roca.	1 kilógr. ^o	7.50	7.50
18	»	ESCOBAS DE PALMA. D. Antonio Gonzalez.	12	2.00 doc.	2.00 doc. ^a

Mequinenza 20 de Octubre de 1870.—El Administrador, Emilio Teruel.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

D. Angel Marraco, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que procedentes del concurso voluntario de acreedores de D. Joaquin de Larrainzar se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles embargados al mismo en esta ciudad, consistentes en sillas de tapicería y de anea de diferentes clases, mesas, cómodas, ropas blancas, cuadros, espejos, camas de hierro, cubiertos de plata, vajilla y demás menaje de casa.

Para cuyo acto se señala el día diez de Noviembre próximo viniente á las nueve de su mañana en la casa número cincuenta y cuatro de la calle de la Virgen del Rosario, donde se hallan los efectos á disposición de los síndicos, quienes los exhibirán á cuantas personas deseen verlos de dos á cuatro de la tarde hasta el día de la subasta; siendo de advertir, primero, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cada uno de los efectos embargados; y segundo, que el precio del remate

en favor del mejor postor ha de entregarse en el acto precisamente en plata ú oro.

Lo que se anuncia al público, para que el que quiera interesarse en su compra, se presente en el día, sitio y hora señalados; seguro que se admitirán cuantas proposiciones se hicieren en la forma referida.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Angel Marraco, Juez de paz, y como tal, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Hago saber: Que para pago de acreedores se vende, como de la pertenencia de Vicente Campo y su mujer Francisca Fatás, á saber:

Una viña, sita en el término de esta capital y su partida llamada del Caidero, de cuatro cahices cinco cuartales tierra, equivalentes á dos hectáreas dos áreas y treinta centiáreas; confrontante por Norte con viña de Cásimiro Labrador, á Mediodía y Este con fincas de D. Alejandro Lizana, por Oeste con viña de los herederos de Pedro Campo; cuya finca está atravesada por un riego y senda de herederos: tasada en dos mil ochocientos setenta y dos reales, ó sean setecientas diez y ocho pesetas.

Quien quiera comprarla se presentará en esta Sala de Audiencia el día diez y siete del próximo mes de Noviembre y su hora de las once de la mañana, que para su remate se ha señalado.

Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha pronunciado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Angel Marraco, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del propio distrito; habiendo visto este incidente de pobreza instado por D. José Alvarez y García, vecino de esta capital, para litigar con don Faustino Ruiz Tlindolero, que lo es de Beragos;

Resultando que incoado por D. José Alvarez este incidente de pobreza, se dió traslado del mismo por término de doce dias, atendida la distancia, al colitigante y Promotor fiscal, habiéndose evacuado tan solo por este, y en su virtud se acusó la rebeldía por la parte actora al demandado, lo que se hizo saber en persona, sustanciándose el incidente en su ausencia y rebeldía en los extrados del Juzgado;

Resultando que recibido el incidente á prueba se justificó por tres testigos la carencia de bienes del D. José Alvarez, corroborándose sus asertos por la comunicacion de la Ad-

ministracion económica de esta provincia, en la que se manifiesta no paga cuota alguna de contribucion:

Considerando que á los que se encuentran en el caso que don José Alvarez, procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por mi testimonio

Dijo.—Que debía de declarar y declaraba pobre para litigar con D. Faustino Ruiz Tlindolero al expresado D. José Alvarez y García, mandando se le defienda como tal sin exigirle derechos, y usando el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que á su tiempo proceda si viniere á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en extrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Angel Marraco.—Ante mí, José Colomer.

Así resulta de dichos autos á los que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Zaragoza á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta.—José Colomer.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos y para pago del crédito en ellos reclamado, se sacan á la venta en pública subasta:

1.º Un campo tierra blanca, sito en la Boquera Nueva, término del pueblo de El Burgo de Ebro, de dos cahices siete cuartales tierra; lindante al Norte con campo de Gregorio Lobera, al Mediodía con otro de Sebastian Berges, al Saliente con el de Gerónimo Casanova, y al Poniente con Juan Francisco Laborda: retasado en setecientos ocho pesetas veinticinco céntimos.

2.º Otro campo de tierra blanca, sito en la Boquera de Coles, término de El Burgo de Ebro, de cabida de un cahiz cinco hanegas tierra; linda al Norte con campo de Lorenzo Aguilar, al Mediodía con carretera de Alcañiz, al Saliente con riego denominado Cruz-Alta, y al Poniente con campo de Francisco Laborda, menor: retasado en cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Y 3.º Otro campo regadio, sito en términos de dicho pueblo, partida de la Boquera del Espartal, de cabida de un cahiz dos fanegas tierra; lindante al Saliente con viuda de Paulino Val, al Mediodía con Francisco Sorolla, al Poniente con riego de herederos, y al Norte con camino de herederos: retasado en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto se ha señalado el día miércoles diez y seis de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, quedando rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Gregorio Jordan, Juez de paz del distrito de San Pablo, y ejerciente en este negocio el de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa seguida sobre ocupacion de moneda falsa, se sacan á la venta en pública subasta:

Cuarenta y seis monedas inutilizadas, de platino, de cinco duros una: tasadas, á razon de siete reales una, en ochenta pesetas cincuenta céntimos.

Una moneda de cuatro duros inutilizada, de oro de baja ley: tasada en siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar el día luues siete de Noviembre próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Broqueleros, número dos, en donde quedarán rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Gregorio Jordan.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emeterio Manuel Silva y Elías, casado, natural de Toledo, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Cándida, individuo que fué del Cuerpo de Carabineros del Resguardo en la presente ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo para cierta diligencia judicial en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre sustraccion de muebles y ropas; pues que de no hacerlo se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Diego de Olcina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente llamo á Matias Terez y Benedicto, vecino de Zaragoza, de oficio cochero, que se hallaba al servicio de D. Manuel Puertas, de dicha ciudad, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de oír cierta notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo y otros sobre muerte de Joaquin Lopez con el atropello de un coche. Daroca veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Diego de Olcina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Diego de Olcina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Ramirez y Sanchez, natural, vecino y residente en Peñafior de Gállego, casado, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, y á José Serra y Luda, natural de Peralta de la Sal, vecino y residente en Zaragoza, soltero, jornalero, de veintisiete años, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á oír y responder á los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Daroca á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Diego de Olcina.—Por su mandado, Inocencio Empeador.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.